burgos
boletín oficial
de la provincia

Núm. 31 e Martes, 14 de febrero de 2012

cve: BOPBUR-2012-031

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud para la revisión de la autorización del vertido de aguas residuales procedentes de Medina de Pomar (Burgos) 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.135 de Isar (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA

Resolución de la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de las agrupaciones de defensa sanitaria de ganado ovino y vacuno, 2011 6

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación de los Ayuntamientos de la provincia 7

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Reglamento municipal del funcionamiento del servicio de ludoteca municipal 9

Reglamento regulador de uso de los polideportivos municipales 16

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 31 Martes, 14 de febrero de 2012

sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva a la Presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales 32

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 33

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 34

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 36

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Comprobación de continuidad de residencia 39

Bajas por caducidad padronal 40

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Licitación del contrato de servicios para la limpieza de edificios municipales 41

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Solicitud de licencia urbanística y ambiental para la restauración de la antigua cantera de arenas «Las Pozas» 43

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2012 44

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental para actividad de bodega familiar en la Entidad Local de Bortedo 46

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto 47

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación inicial de la ordenanza de creación y funcionamiento del Registro Electrónico 48

Aprobación de la creación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos 49

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Convocatoria de subvención del presente ejercicio para las Asociaciones Municipales pertenecientes a este municipio 58

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 59

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las servidumbres urbanas 61

sumario

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Aprobación provisional de la imposición de la ordenanza de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable 64

JUNTAS VECINALES DE YUDEGO Y VILLANDIEGO

Licitación para la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.703 65

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 186/2010 67

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 31 Martes, 14 de febrero de 2012
cve: BOPBUR-2012-00579
34,00

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-S-33.

El Ayuntamiento de Medina de Pomar, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Objeto: Revisión de la autorización del vertido de aguas residuales procedentes de la población de Medina de Pomar.

Cauce: Río Trueba.

Término municipal del vertido: Medina de Pomar (Burgos).

El vertido con un volumen anual de 1.118.300 m^3 se trata mediante un sistema de fangos activos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de enero de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 31 Martes, 14 de febrero de 2012
cve: BOPBUR-2012-00574
34,00

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.135

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.135, denominado Isar, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Isar. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Isar en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.863,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 1 de febrero de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA

Resolución de la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno, 2011

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2011, prestó su aprobación a las bases de la convocatoria de ayudas para mantenimiento y mejora de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno para el año 2011.

Estas bases fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 233, de 7 de diciembre de 2011.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del dictamen favorable emitido por unanimidad por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, en su reunión del día 20 de enero de 2012, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2012, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Conceder a las A.D.S. que se relacionan las siguientes subvenciones, para lo que existe consignación en la partida 45.412.489.00 del presupuesto general.

A.D.S.	*Domicilio*	*Propuesta subvención*
Bajo Arlanza	Torrepadre	2.250
Castrojeriz	Castrojeriz	2.250
Colear	Aranda de Duero	2.250
Las Merindades (vacuno)	Villarcayo	3.500
Las Nieves (vacuno)	Villarcayo	3.500
Menesa (vacuno)	Villasana de Mena	3.500
Navasierra	Atapuerca	2.250
Ovibureba	Briviesca	2.250
Ovivera	Aranda de Duero	2.250
Páramos del Norte	Orbaneja del Castillo	2.250
Río Grande	Villadiego	2.250
San Isidro (vacuno)	Villarcayo	3.500
Sierra de la Demanda (vacuno)	Villasur de Herreros	3.500
Tierras de Burgos	Cavia	2.250
Valles Solarana y Esgueva	Lerma	2.250
	Total	40.000

Burgos, 6 de febrero de 2012.

El Presidente en funciones,
José Ignacio Marín Izquierdo

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

1.º – Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación parcial de la ordenanza fiscal número I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación de los Ayuntamientos de la provincia, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 2 de diciembre de 2011; y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

2.º – Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal número I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la provincia, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ORDENANZA FISCAL N.° I.1.5

Artículo 5. – *Cuantía.*

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria:

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros: 4%.

De 1.000.001 a 2.000.000 euros: 3%.

De 2.000.001 a 4.000.000 euros: 2,50%.

De 4.000.001 a 5.000.000 euros: 2,25%.

De 5.000.001 a 7.000.000 euros: 2,00%.

Más de 7.000.001 euros: 1,75%.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados:

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Disposición final. –

Esta modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo aplicable hasta su modificación o derogación expresas.

Burgos, a 6 de febrero de 2012.

El Presidente en funciones,
José Ignacio Marín Izquierdo

cve: BOPBUR-2012-00540

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Reglamento regulador del funcionamiento del servicio de la Ludoteca Municipal, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

INTRODUCCIÓN.

La Ludoteca Municipal, creada a instancias municipales, pretende ser un servicio dedicado a niños de hasta 11 años de la localidad, intentando ser una respuesta a las dificultades que la infancia tiene para el desarrollo del juego en la sociedad actual, sirviendo de espacio lúdico, de encuentro con niños de su edad y de uso adecuado de su tiempo libre. Con el fin de racionalizar lo más posible el uso de estas instalaciones se ha establecido la siguiente normativa:

Los usuarios de la Ludoteca Municipal están obligados a observar en el mismo la debida corrección en su comportamiento personal y a guardar el decoro exigido, así como a acatar la presente normativa y las disposiciones que, para el mejor uso y funcionamiento de los diferentes servicios, dicten los órganos de la Administración Municipal, pudiendo el personal a cargo, que ostenta la autoridad necesaria para hacer cumplir las prescripciones de esta normativa, disponer la inmediata expulsión del individuo o grupo que no cumpla las normas de la estancia, previo apercibimiento o llamada al orden. Si fuera necesario, se pedirá auxilio a los agentes de Policía Local.

El órgano competente de la Administración Municipal en el control de personal, en la gestión de actividades y en la administración de los bienes y medios económicos asignados al centro, es el Concejal-Delegado del Servicio, que preside la Comisión Informativa Municipal de Juventud y Deportes, que le asistirá en el ejercicio de los diversos cometidos asignados por la presente normativa.

De forma general se prohíbe la entrada y permanencia en la instalación de todo tipo de animales domésticos, exceptuando aquellos que sirvan a ciegos como guía y compañía, así como queda prohibido fumar, tomar bebidas alcohólicas o ingerir sustancias tóxicas, quedando sometidos en estos casos al derecho de admisión.

De igual manera, se prohíbe la entrada y la permanencia en la sala con sillitas para niños, salvo circunstancias especiales que serán analizadas y estudiadas por los responsables de la sala.

EDADES.

1. – Este Servicio Municipal va dirigido a niños de 12 meses hasta 11 años, teniendo como referencia el año de nacimiento, salvo en el inicio de edad que tendrán que tener los 12 meses cumplidos. Durante 2012, la entrada estará permitida a los nacidos a partir del año 2001, incluido.

CALENDARIO.

2. – El Servicio de la Ludoteca se desarrollará en dos ciclos anuales.

2.1. Tras las vacaciones de Navidad hasta finales de mayo, en horario de tarde de martes a viernes de 17:30 a 20:30 horas.

2.2. Desde primeros de octubre hasta el inicio de las vacaciones de Navidad, en horario de tarde de martes a viernes de 17:30 a 20:30 horas.

3. – El resto de las fechas el Servicio permanecerá cerrado, salvo determinadas actividades dirigidas por parte de los educadores de las que serán informados todos los socios de la ludoteca a desarrollarse en periodo vacacional.

4. – El número total de horas de apertura es de 12 horas semanales, más 2 horas a la semana para la preparación de documentos, actividades, reuniones con los padres, …

5. – Se podrá variar el horario y funcionamiento del Centro en función de las necesidades y programación de actividades.

DISTRIBUCIÓN DE LOS GRUPOS.

6. – Se ha pensado el dividir a los niños en 3 grandes grupos en función de la edad (siempre y cuando estos cumplan en el año la edad requerida).

– Niños de 4 y 5 años.

– Niños de 6, 7 y 8 años.

– Niños de 9,10 y 11 años.

7. – El número máximo por grupo es de 20 personas, salvo el grupo de 4-5 años que el número máximo será de 15.

8. – Se añade un grupo más, bajo la denominación de Pequeteca en el que podrán asistir 15 niños con sus padres/madres, haciendo un total 30 personas. Está dirigido a niños de 12 meses (cumplidos) a 3 años. En este grupo se desarrollarán actividades para fomentar el juego entre padres e hijos de tal manera que tanto el padre/madre como el hijo asuman un papel activo dentro de la dinámica desarrollada por el educador.

9. El calendario de los grupos, siendo siempre el mismo, queda determinado de la siguiente manera:

HORAS	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
17:30-19:00	4-5 años	6-7-8 años	4-5 años	6-7-8 años
19:00-20:30	Pequeteca	9-10-11 años	Pequeteca	9-10-11 años

10. – El Ayuntamiento en función de los usuarios que se inscriban y de las demandas de éstos, podrá modificar tanto la edad, composición de los grupos, así como de los horarios de funcionamiento.

11. – En cada grupo se establece un número mínimo de participantes que quedan establecidos en la mitad de lo establecido. De tal manera que quedan los mínimos de la siguiente manera: Grupo 4-5 (el mínimo será de 8 participantes), 6-7-8 (el mínimo será de 10 participantes),9-10-11(el mínimo será de 10 participantes), Pequeteca (el mínimo sería 8+8 participantes).

12. – Si algún grupo no llega al mínimo de participantes, ese horario permanecerá cerrado al público. En determinadas ocasiones se podrán desarrollar en ese horario, si fuese establecido por el Ayuntamiento, actividades al aire libre, fiestas, talleres padres e hijos, talleres especiales, …

13. – En caso de que exista más demanda frente al número de plazas ofertadas por edad, se realizará una lista de reserva hasta el final del plazo de inscripción. De tal manera que si quedasen libres otros grupos (por falta de inscritos) se puedan ocupar con estos niños dándoles la opción de pertenecer a la Ludoteca, siempre que tengan el mínimo establecido por el grupo.

PRECIO DE LA MATRÍCULA.

14. – El coste de la actividad para los niños empadronados en Briviesca, será de 50 euros para el primer ciclo (enero, febrero, marzo, abril y mayo) para las dos sesiones semanales con un total de 3 horas.

Si se escoge una sola sesión semanal (1,5 horas) el coste de la actividad será de 25 euros.

15. – El coste de la actividad para los niños empadronados en Briviesca, será de 30 euros para el segundo ciclo (octubre, noviembre y diciembre) para las dos sesiones semanales, mientras que para una sola sesión semanal el coste será de 15 euros.

16. – El coste para los no empadronados será de 100 euros para el primer ciclo (50 euros si escoge la opción de una sola sesión semanal) y de 60 euros para el segundo ciclo (30 euros si escoge la opción de una sola sesión semanal).

17. – Las actividades extraordinarias tendrán un precio especial establecido por el Ayuntamiento.

PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

18. – El plazo de inscripción para las actividades del primer ciclo (enero, febrero, marzo, abril y mayo) abarcará todo el mes de diciembre.

19. – El plazo de inscripción para las actividades del segundo ciclo (octubre, noviembre y diciembre) abarcará todo el mes de septiembre.

20. – El lugar de inscripción e información, en temas relacionados con la Ludoteca, será el Espacio Joven con horario de martes a domingo de 17:00 a 21:00 horas.

21. – No se aceptará ninguna inscripción fuera del plazo establecido.

CARNÉ DE SOCIO.

22. – Para la entrada en la instalación se requerirá, siendo totalmente imprescindible, un carné de socio, con el que se tendrá posibilidad de utilizar la Ludoteca.

23. – Para su expedición se necesitará la siguiente documentación:

– Hoja de pago del Ayuntamiento con extracto del banco.

– Ficha de datos personales.

– Autorización para la realización de fotografías.

– Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor.

– 2 fotografías.

– No se necesitará certificado de empadronamiento, ya que será comprobado por el Ayuntamiento.

PERSONAL.

24. – El servicio de Ludoteca Municipal contará con un equipo de profesionales con formación y experiencia en el campo de la educación y en el de socio animación infantil y juvenil.

25. – Las funciones del ludotecario o responsable del servicio quedan determinadas por las siguientes categorías:

– ORGANIZACIÓN.

1. – Recepción de nuevos usuarios: Acogida, inscripciones, información y orientación.

2. – Elaboración de inventarios, clasificación y catalogación.

– EDUCATIVOS.

1. – Facilitar la comunicación interpersonal.

2. – Promoción de la participación.

3. – Estimulación de la creatividad dentro del grupo.

4. – Detector de las necesidades educativas especiales.

5. – Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable.

– ANIMACIÓN.

1. – Diseño y desarrollo de actividades de animación sociocultural.

2. – Creación, organización, realización de programas y actividades lúdicas colectivas.

3. – Realización de proyectos, programación de su trabajo y evaluación de los resultados, innovando las intervenciones.

4. – Estimulación para que el grupo se dinamice a sí mismo.

COORDINACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN.

1. – Coordinación, programación y asesoramiento de actividades dirigidas a la población infantil de carácter anual.

2. – Atención, orientación y asesoramiento a padres y madres.

3. – Difusión del recurso al conjunto de la población local.

4. – Elaboración de informes, memorias y estadísticas.

5. – Transmisión y enriquecimiento del patrimonio lúdico.

6. – Análisis crítico de juguetes, juegos y material lúdico.

7. – Información y promoción del servicio de Ludoteca.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

26. – Derechos de los usuarios.

Los usuarios del Servicio y sus padres/tutores gozarán de los siguientes derechos:

– Hacer uso de las instalaciones y material de la Ludoteca dentro de la capacidad de usuarios por grupo.

– Participar en las actividades organizadas en la Ludoteca dentro de la capacidad de usuarios por grupo.

– Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de la Ludoteca, personal en práctica y voluntarios.

– Solicitar y recibir información sobre actividades y programas que se desarrollen en la Ludoteca.

– Realizar sugerencias o reclamaciones para lo cual estará a disposición de los usuarios en las instalaciones de Hojas de Reclamaciones.

– La estancia en el Centro no podrá superar 2 horas por sesión.

27. – Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios del servicio y sus padres/tutores deberán:

– Hacer un uso correcto de las instalaciones y el material existente en la Ludoteca.

– Mantener un trato respetuoso al resto de usuarios y a los responsables del Servicio de Ludoteca.

– Atender a las indicaciones dadas por los responsables del Servicio respecto a las instalaciones, materiales o actividades.

– Respetar los horarios de entrada y salida del Centro, con puntualidad en ambos momentos.

– Abonar las cuotas en los plazos y formas establecidas desde el Ayuntamiento.

– No se podrá introducir ninguna clase de comida o bebida, excepto agua, en el Centro.

– Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

28. – Normas de convivencia:

A) De carácter general:

– Los niños usuarios del Servicio deberán acudir a la Ludoteca con ropa cómoda, desaconsejándose petos y cualquier otra vestimenta que impida la autonomía de los niños.

– Los niños y niñas serán acompañados a la entrada de la ludoteca y allí mismo serán recogidos.

– Hasta los 7 años será obligatorio que los niños acudan al centro acompañados por padres, tutores o personas autorizadas, que serán los que deberán acudir a recogerlos a la salida.

– En el caso de que el niño vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales se deberá avisar al Centro y adjuntar autorización escrita (suministrada por la Ludoteca).

– No se admiten visitas durante el horario de Ludoteca.

– Es importante respetar los horarios de entrada y salida establecidos.

B) Aspectos sanitarios:

– Los niños no deben asistir al Centro si presentan síntomas de enfermedad: Fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculisis o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

– No se administrarán medicamentos en el Centro.

– En el caso de que los niños presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el Centro se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades, lo recoja lo antes posible.

– En caso de accidente o fiebre muy alta el niño será trasladado al Centro Sanitario más próximo, comunicándolo a la familia.

– Es necesario cuidar la higiene personal de los niños.

– No se realizarán cambios de ropa o pañales a los niños. En caso de ser necesario se avisará a los padres del menor para que acudan al Centro y realicen las actuaciones que estimen convenientes.

INFRACCIONES.

29. – Se consideran infracciones el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente normativa por parte de los usuarios del Servicio o de sus padres y tutores:

Se consideran infracciones leves:

– No mostrar la debida diligencia en el uso de las instalaciones y el material del Centro.

– No atender a las indicaciones dadas por los responsables del Servicio relativas al uso de las instalaciones, material o desarrollo de las actividades.

– Retraso de hasta 15 minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del Servicio por parte de los padres o tutores.

– No entregar el carné de socio a la entrada del Centro a los responsables de forma reiterada.

Se consideran infracciones graves:

– Provocar altercados graves en las instalaciones, el material y en el desarrollo de las actividades.

– No mantener el debido respeto al resto de usuarios o a los responsables del Servicio.

– Alterar el orden o impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

– Causar daños de forma intencionada en las instalaciones o el material del Centro.

– Retraso de más de 15 minutos y menos de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios por parte de los padres o tutores.

– La acumulación de tres o más infracciones leves en el plazo de seis meses.

Se consideran infracciones muy graves:

– Causar daños graves de forma intencionada en las instalaciones o el material del Centro.

– Causar daños graves de forma intencionada en el resto de los usuarios.

– Impedir al resto de usuarios del servicio el uso de las instalaciones.

– Retraso de más de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del Servicio por parte de los padres o tutores.

– La acumulación de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

SANCIONES.

30. – Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de una semana.

31. – Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por el plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

32. – Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Ludoteca y en su caso con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

La presente normativa ha sido aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011, y tendrá vigor desde este momento y continuará su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, a 31 enero de 2012.

El Alcalde,
José M.ª Ortiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Reglamento de uso de los polideportivos municipales, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.R.L.

REGLAMENTO DE USO DE LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DE BRIVIESCA

Artículo 1.º – *Objeto del Reglamento.*

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento, uso y disfrute de los Polideportivos Municipales de Briviesca.

Dichas instalaciones han sido creadas para la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Artículo 2.º – *Apertura de instalaciones y atención al público.*

Los Polideportivos Municipales de Briviesca permanecerán abiertos al público y cualquier ciudadano podrá acceder al mismo y utilizarlo, de acuerdo al Reglamento vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal establecida.

La Concejalía de Deportes será la encargada de establecer los horarios de utilización de las canchas e instalaciones entre los ciudadanos, clubes, federaciones u otros usuarios, quedando establecida en las instalaciones del Polideportivo Municipal la oficina de los Coordinadores Deportivos, punto de información y atención a los usuarios.

Artículo 3.º – *Práctica del deporte.*

Los Polideportivos Municipales podrán ser destinados al deporte educativo escolar, al del ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

En el Polideportivo Municipal podrá practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada la instalación. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal.

Esta será otorgada por la Concejalía de Deportes previo estudio de cada caso.

Artículo 4.º – *Derecho al acceso y uso de las instalaciones deportivas.*

Tienen derecho a acceder y usar los Polideportivos Municipales para el fin que le son propias, todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, federaciones, centros de enseñanza públicos o privados u otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

– Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.

– Se dispongan a practicar alguno de los deportes para los que se encuentran concebidas las instalaciones.

– Abonen las tasas de alquiler establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

– Cumplan la normativa contenida en este Reglamento.

También podrán destinarse las instalaciones, de forma puntual, a actividades de carácter social y cultural que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen y cuenten con la correspondiente autorización.

Artículo 5.º – *Prohibición de acceso.*

En el caso de que se impida el acceso al recinto de las instalaciones a alguna persona o entidad, dicho impedimento será motivo de una resolución razonada y motivada del Ayuntamiento de Briviesca, contra la que cabe la interposición de los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

El acceso a las gradas e instalaciones del polideportivo podrá ser cerrado al público en general cuando así lo determine el Ayuntamiento o personal autorizado.

Cuando las instalaciones sean utilizadas por Centros escolares o Instituciones dedicadas a personas con discapacidad, el acceso al público podrá ser restringido para preservar la intimidad de los menores o personas con discapacidad.

La prohibición de acceso a la grada se realizará mediante señalización y cierre determinado por el Ayuntamiento, siendo visible para el público en general.

Artículo 6.º – *Forma de acceso a las instalaciones deportivas.*

El acceso a las instalaciones se efectuará siempre por el lugar señalado al efecto, desde la vía pública, o desde las demás instalaciones deportivas.

Únicamente se permitirá el acceso a las pistas polideportivas o al frontón, a aquellas personas que hubieran hecho reserva de dichas instalaciones y abonado la tarifa que para su uso tenga establecida el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

El acceso a las instalaciones se hará previa presentación del ticket de reserva o habiendo pagado el importe del curso al que asiste. Cualquier empleado de la instalación podrá exigir la presentación del DNI a efectos de demostrar la edad del usuario.

Queda prohibida la entrada de todo tipo de animales en todas las instalaciones deportivas, excepto aquellos que sirvan a ciegos u otros discapacitados como guía o compañía.

Los vehículos utilizados por los minusválidos que resulten usuarios de las instalaciones deberán ser aparcados en lugar adecuado previsto para ello.

La puerta de acceso principal al Polideportivo deberá permanecer libre de cualquier obstáculo.

Artículo 7.º – *Responsabilidad de los usuarios.*

Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen los Polideportivos Municipales, estando obligados a reparar los daños causados, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.

De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

Artículo 8.º *Sugerencias y reclamaciones.*

Los usuarios podrán, además de formular las sugerencias que estimen oportunas para el mejor funcionamiento de las instalaciones deportivas, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la prestación del servicio ante el Ayuntamiento de Briviesca, mediante la hoja de reclamaciones oficial que podrán solicitar en las propias instalaciones.

Las sugerencias se presentarán por escrito en el buzón preparado al efecto en las instalaciones del Polideportivo Municipal I.

Artículo 9.º – *Acceso a zonas reservadas.*

Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control, y demás zonas y locales en los que no se permita la práctica de deportes y se encuentren reservadas al personal de mantenimiento o servicios, excepto cuando así se lo indiquen los propios trabajadores responsables de la instalación.

Artículo 10.º – *Derechos de los usuarios.*

Todos los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Briviesca tendrán derecho a:

a) Obtener las reservas de utilización que soliciten para las instalaciones una vez se realice el pago y siempre que exista posibilidad y no se encuentre ocupado o existan reservas anteriores.

b) Utilizar las instalaciones para las que tenga concedida reserva, de acuerdo con las normas impartidas al respecto.

c) Utilizar los servicios que la reserva de una instalación lleva anejos, (vestuarios deportivos, agua caliente…).

d) Utilizar el parking situado en el exterior, el cual permanecerá abierto al público las mismas horas que lo esté la instalación.

e) Los usuarios tienen derecho a exigir que las instalaciones por ellos reservadas estén en perfecto estado de conservación y limpieza.

f) Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

g) Los usuarios tienen derecho a efectuar las reclamaciones que estimen oportunas, al personal de servicios y en todo caso a los coordinadores de deportes si lo estiman pertinente.

h) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este Reglamento.

i) Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 11.º – *Obligaciones de los usuarios.*

Constituyen obligaciones de los usuarios en general:

a) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones.

b) Hacer uso correcto de las instalaciones y de su equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o dolo será por cuenta del responsable del acto.

c) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.

d) Abonar las tasas establecidas en el momento de la reserva.

e) Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.

f) Identificarse mediante el D.N.I. o documento equivalente acreditativo de su identidad cuando así le sea solicitado para acceder a las instalaciones.

g) Cualesquiera otras obligaciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 12.º – *Clasificación de los usuarios.*

El uso de las instalaciones puede constituirse en el estrictamente deportivo y el no deportivo. Este último engloba todas aquellas actividades de índole extradeportivo que puedan ser autorizadas previo cumplimiento de las normas que en este texto se establecen, así como de las previstas en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales vigente.

Uso deportivo:

– Particulares: Individual y colectividades.

– Deporte federado (entrenamientos y competiciones oficiales - clubes del municipio).

– Deporte escolar (escuelas deportivas municipales y competiciones oficiales escolares).

– Deporte aficionado (programas, cursillos y actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Briviesca; juegos deportivos municipales).

– Colegios publicos del municipio.

– Profesores deportivos que impartan cursillos o actividades habituales y de temporada en régimen de autónomos.

– Festivales, torneos, competiciones y eventos deportivos organizados con una duración puntual.

– Empresas, entidades, instituciones y colectivos públicos o privados (actividad social de sus empleados, asociados, miembros, colegiados, pacientes, alumnos, etc).

Uso no deportivo:

– Conciertos, convenciones, asambleas y asimilados.

Artículo 13.º – *Reservas de uso mediante alquiler esporádico, pago de la tasa y plazos. Preavisos de no utilización.*

Para usuarios libres (individual o colectividades): Recibo o ticket de reserva y en su caso carnet de socio.

1. – Las reservas se podrán efectuar de las siguientes formas:

a) En la portería del Polideportivo I; facilitando al personal el nombre y apellidos del solicitante, el cual se anotará en el cuadrante de alquiler del mismo. En ese momento se deberá abonar el importe correspondiente. El complemento de luz habrá de abonarse siempre que hiciera falta para el correcto uso de la instalación, aun cuando ello no fuera necesario para el total de la hora a utilizar.

b) Por teléfono, siempre y cuando se disponga de bono de utilización (abonado en entidad bancaria) y el mismo permanezca en el Polideportivo a cargo de los conserjes.

c) En caso de disponer de carnet de socio, se podrá realizar la reserva por internet, a través de la página del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, o a través de máquina expendedora. La máquina expendedora sustituirá el pago a los conserjes en todo caso.

2. – Al reservar cualquier instalación se facilitará al contratante resguardo de reserva. El contratante deberá exigir dicho resguardo, en caso de que no le fuera facilitado espontáneamente por el portero.

3. –Solamente podrá reservarse una hora de utilización cada día, por persona o colectivo.

4. – Los usuarios que utilicen en régimen de alquiler alguna instalación deberán presentar el resguardo de reserva en el momento de acceso al Polideportivo para hacer uso de la misma.

5. – Ninguna persona o grupo podrá utilizar más de una hora la misma instalación, salvo que al término de la misma se comprobase que la siguiente hora está libre , en cuyo caso podría continuar, previo pago de la tarifa.

6. – La reserva finalizará inexcusablemente a la hora en punto que señale el reloj de las instalaciones.

7. – Si por causas ajenas a las instalaciones, los usuarios con reserva no hicieran uso de ella, perderán el importe de la misma y la posibilidad de aplazarla. Únicamente podrán solicitar la devolución del importe o el aplazamiento de la misma, si avisara de dicha circunstancia a la portería del Polideportivo cubierto, con un mínimo de veinticuatro horas de antelación.

8. – Al entregar el resguardo de reserva, el empleado de servicio proporcionará al usuario o usuarios, la llave del vestuario que permanecerá bajo la custodia del mismo o mismos, hasta que finalize la actividad, comprometiéndose a su devolución al abandonar el vestuario.

Artículo 14.º – *Reservas de uso extensivo, actividades extradeportivas o extraordinarias.*

Previa solicitud según modelo oficial establecido a tal efecto se permitirá el acceso a las instalaciones deportivas municipales a los interesados que acrediten estar en posesión de la siguiente documentación:

1. – Deporte federado y deporte escolar:

a) Autorización administrativa expedida por el Ayuntamiento de Briviesca o empresa adjudicataria del servicio previa solicitud por escrito del/los interesado/s donde se especificará el periodo de reserva.

b) El uso de instalaciones en periodos u horarios diferentes a los contemplados podrá ser efectuado previa reserva de espacio y pago de las tasas aplicables, conforme a disponibilidades.

c) Ante circunstancias de conflicto de intereses entre dos o más clubes en cuanto a coincidencia de horarios de inicio de sus competiciones, se estará al acuerdo que se produzca entre ambos; en ningún caso el Ayuntamiento de Briviesca o la empresa adjudicataria del servicio estará obligado frente a terceros a efectuar programación de horarios de competiciones, limitándose sus competencias a habilitar bandas horarias en las instalaciones para que aquellas se puedan efectuar. En caso de desacuerdo entre entidades autorizadas, se establecerá la disponibilidad conforme a horarios señalada para la competición de mayor categoría. En el caso de que dichos clubes militaran en la misma categoría, tendrá prioridad aquel que hubiese obtenido mejor clasificación la temporada anterior.

2. – Particulares inscritos en Programas Deportivos, Cursillos y Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Briviesca o empresa adjudicataria del servicio:

a) Resguardo de inscripción o en su caso carnet de socio.

3. – Colegios Públicos del Municipio:

a) Autorización administrativa expedida por el Ayuntamiento de Briviesca o empresa adjudicataria del servicio previa solicitud de los interesados.

4. – Profesores Deportivos que impartan Cursillos o Actividades habituales o de temporada en régimen de autónomos:

a) Autorización administrativa expedida por el Ayuntamiento de Briviesca o empresa adjudicataria del servicio previa solicitud de los interesados.

b) Pago de las tasas que se estipulen para cada tipo de actividad.

c) Además se exigirá, mensualmente, la aportación de relación certificada por el Profesor –conforme a modelo normalizado aprobado al efecto– de los datos personales de los alumnos inscritos en los citados Cursillos y que estén al corriente de pago de sus obligaciones con la S.S.

5. – Organizadores de Torneos, Competiciones y Eventos Deportivos por Asociaciones de cualquier índole:

a) Autorización administrativa expedida por el Ayuntamiento de Briviesca o empresa adjudicataria del servicio previa solicitud de los interesados.

b) Pago de las tasas que en su caso se estipulen para cada tipo de actividad.

c) Además se exigirá que, con carácter previo y en todo caso antes de facilitársele la autorización correspondiente, acrediten que todo el personal adscrito a su esfera organizativa, así como los participantes en la actividad o evento, se encuentran convenientemente acreditados. La distribución de las acreditaciones quedará limitada a la relación certificada de particulares y concepto bajo el cuál serán acreditados, que habrá de ser aportada ante el Ayuntamiento de Briviesca o empresa adjudicataria del servicio, igualmente con carácter previo a la expedición de la oportuna autorización, y en modelo normalizado aprobado al efecto.

6. – Empresas, Entidades, Instituciones y Colectivos públicos o privados (actividad social de sus empleados, asociados, miembros, colegiados, pacientes, alumnos, etc.).

a) Autorización administrativa expedida por el Ayuntamiento de Briviesca o empresa adjudicataria del servicio previa solicitud de los interesados.

b) Pago de las tasas que se estipulen para cada tipo de actividad.

Artículo 15.º – *Régimen de uso de las instalaciones deportivas para otros fines.*

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas, culturales y otras entidades reconocidas que cumpliendo la presente normativa abonen tasas correspondientes a dicha utilización y/o reciban autorización.

a) Las asociaciones deportivas o culturales del municipio que se hallen inscritas en cualquiera de los registros municipales deberán presentar:

1. – Solicitud por escrito sobre la disponibilidad de la instalación para una fecha determinada, dirigida al Ayuntamiento de Briviesca. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (Nombre, C.I.F., representante legal, dirección, teléfono...). Deberá asimismo figurar inexcusablemente el fin principal del acto, indicándose claramente los participantes en el mismo.

2. – El Ayuntamiento de Briviesca se reserva el derecho a aceptar o desestimar la solicitud presentada. En el caso de que se acepte la solicitud, la asociación deberá acreditar que ostenta el oportuno Seguro de Responsabilidad Civil para considerar la reserva como válida.

3. – Por último, abonará la tasa que en su caso se estipule dentro de los plazos establecidos, que se incluirán en la resolución por la que se concede la autorización.

b) Las personas físicas o jurídicas que no se hallen incluidas en el supuesto anterior deberán presentar:

1. – Una fianza en el plazo de cinco días desde la comunicación de la autorización. Si la misma no es depositada en dicho plazo, la reserva quedará anulada, quedando en dicha fecha libre la instalación.

2. – Esta fianza no será devuelta si el solicitante anula la celebración del acto. Tras la finalización del acto y una vez comprobado que no se han producido daños en la instalación la fianza será devuelta.

3. – Con antelación al día de la función el promotor o solicitante deberá:

a) Proceder a la firma del contrato de alquiler de la instalación.

b) Entregar en metálico, por transferencia o talón bancario conformado, la tasa del alquiler de la instalación.

4. – Con una antelación de cinco (5) días al comienzo del acto, el promotor o solicitante deberá:

a) Entregar en las oficinas del Polideportivo copia de la autorización.

b) Mantener una reunión técnica con el personal designado por el Ayuntamiento de Briviesca.

Se entiende que para las horas de finalización arriba señaladas la instalación deberá estar totalmente desocupada y lista para proceder a su limpieza.

5. – Será de cuenta del promotor los gastos de autorizaciones, licencias y permisos, así como el pago de derechos de autor y toda clase de impuestos estatales, provinciales y municipales que se produzcan para el acto a desarrollar en el recinto, excepto si se acordarse lo contrario previamente.

6. – Serán por cuenta del Ayuntamiento de Briviesca los gastos de energía eléctrica y limpieza excepto cuando se contemple en el contrato que sean por cuenta del promotor.

Cualquier otro gasto originado por el acto (tablado, sillas, publicidad, personal de vigilancia etc.) será por cuenta del promotor o solicitante.

7. – El Ayuntamiento de Briviesca pondrá un responsable para el acto o función cuya misión será la apertura y cierre de las puertas necesarias para la celebración del acto y estará, por otro lado, a disposición del promotor, para facilitar la ayuda necesaria en la resolución de posibles emergencias que puedan surgir en el transcurso del mismo.

8. – El promotor será responsable del orden y comportamiento de cuantos toman parte activa en la organización del acto contratado, así como del público asistente.

9. – El promotor se compromete al pago de los posibles desperfectos ocasionados a las instalaciones.

10. – En el caso de que el promotor colocase pancartas y carteles de publicidad estos serán retirados a la terminación del acto.

11. – No podrán acceder al recinto un número de espectadores superior al aforo establecido en cada una de las instalaciones.

12. – El Ayuntamiento de Briviesca se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara una concesión efectuada con anterioridad.

13. – Seguro de responsabilidad civil, y si se estima necesario por la Concejalía de Deportes, póliza de accidentes sobre participantes u otro seguro complementario.

Artículo 16.º – *Obligaciones legales.*

El personal encargado del mantenimiento de las instalaciones deberá cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 17.º – *Responsabilidad del Ayuntamiento de Briviesca.*

El Ayuntamiento de Briviesca será el responsable de que se mantenga en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones deportivas, la limpieza de los servicios, vestuarios, duchas, y zonas comunes. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el contratista en los diferentes contratos suscritos por el Ayuntamiento en esta materia.

Artículo 18.º – *Identificación del personal.*

El personal que preste sus servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, sea propio o de cualquiera de las empresas adjudicatarias de los servicios, estará siempre debidamente identificado, mediante el vestuario adecuado.

Artículo 19.º – *Información a disposición de los interesados.*

Existirán expuesto al público, y en la zona de acceso, los precios establecidos para usuarios de las instalaciones por las diversas categorías existentes, que se encuentren en vigor, y a disposición de los interesados el Reglamento de Servicios y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas.

Artículo 20.º – *Normas de utilización del Polideportivo Municipal.*

a) Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de las instalaciones permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así, como para terceras personas que estén en las mismas.

b) El Ayuntamiento de Briviesca, no se responsabiliza de los objetos o dinero de los usuarios y aconseja a los mismos a acudir a las Instalaciones Deportivas Municipales sin objetos de valor.

c) Se accederá a la cancha únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.

d) Los acompañantes deberán permanecer en los graderíos de la instalación, sin posibilidad de acceso a los vestuarios ni a la cancha.

e) Los vestuarios y duchas se utilizarán para el fin que le son propios por los usuarios que lo deseen, utilizando la mayor diligencia posible a fin de obtener su buena conservación.

f) Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras que se hayan repartidas por todas las zonas de la instalación. Deberán respetar y cuidar todo el mobiliario.

g) La responsabilidad de los actos que el público realice en las instalaciones del Ayuntamiento de Briviesca durante la celebración de espectáculos o competiciones recaerá exclusivamente sobre las entidades organizadoras.

h) En las zonas destinadas a vestuarios, únicamente se encontrarán los deportistas, entrenadores, delegados y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en los graderíos.

i) Se respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

j) Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.

k) No está permitido gritar repetidamente, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar o ser peligrosa para los demás usuarios.

l) Las porterías, canastas, postes y demás accesorios necesarios para la práctica deportiva, que sean móviles, serán debidamente colocados y retirados por los conserjes con la ayuda de los usuarios si estos se lo requieren.

m) El material que cada club deje en cada polideportivo, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

n) Es obligatorio el uso de casco para todos los usuarios que practiquen las modalidades de pala, cesta punta y/o remonte.

o) Cualquier persona puede hacer uso de las pistas exteriores al aire libre que no estén cerradas o limitadas mediante cualquier tipo de vallado o cristal, sin que exista otro tipo de restricción al respecto que el horario de apertura al público de la instalación y la ocupación previa.

p) Está totalmente prohibido:

1. – Fumar en todo el recinto, incluido el vallado perimetral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

2. – Consumir bebidas alcohólicas en todo el recinto.

3. – Comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios dentro de las pistas de juego.

4. – Introducir animales en el recinto.

5. – Introducir bicicletas en el interior, siendo obligatorio el uso de los aparca bicicletas del exterior.

6. – Vestirse y desvestirse fuera de los vestuarios cuando se pudiera molestar al resto de usuarios.

7. – La entrada de personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente para el otro sexo.

8. – Ducharse en vestuarios reservados al sexo contrario y/o la realización de actos que atenten contra la dignidad de los demás usuarios.

9. – Actos de vandalismo y mal comportamiento. En caso de usuarios pertenecientes a clubs, éstos serán responsables subsidiarios del comportamiento de sus deportistas.

Artículo 21.º – *Cierre de las instalaciones deportivas municipales.*

El Ayuntamiento de Briviesca se reserva el derecho a cerrar las instalaciones deportivas municipales, sin derecho a indemnización por parte de los usuarios, mediante resolución o acuerdo debidamente motivado, por cuestión de razones sanitarias, de orden público, programaciones propias como competiciones, partidos, cursos o cualquier otra que debidamente justificada implique el mencionado cierre.

Igualmente el Ayuntamiento de Briviesca se reserva el derecho a expulsar e impedir el acceso a las personas que incumplan el contenido de lo dispuesto en el presente Reglamento por infracción grave.

Artículo 22.º – *Máquinas expendedoras de consumiciones.*

En las instalaciones deportivas existen a disposición de los usuarios y visitantes unas máquinas expendedoras de consumiciones.

Dichas consumiciones no podrán realizarse en las canchas destinadas a la práctica deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 28 de marzo de 2003, Ley del Deporte de Castilla y León, queda prohibida la introducción o venta dentro de las instalaciones u otros lugares donde se celebren competiciones o actos deportivos de toda clase de bebidas alcohólicas.

Artículo 23.º – *Objetos extraviados.*

Los objetos que se extravíen por los usuarios y sean localizados por alguna persona, deberán ser entregados al encargado de la instalación, quien lo hará saber así a los usuarios colocándolo en la vitrina de la oficina a la vista de todos.

Si transcurrido el periodo de 3 meses no se hubiere reclamado el objeto extraviado, se procederá por el Ayuntamiento a la donación de los mismos a una institución de beneficencia que actúe en el municipio.

Artículo 24.º – *Publicidad.*

No se autorizará bajo ningún concepto la utilización de espacios publicitarios por parte de las Entidades o particulares usuarios de una instalación deportiva, salvo que medie autorización expresa del Ayuntamiento de Briviesca, el cuál, sin perjuicio de las prestaciones económicas exigibles por dicha utilización, se ajustará al cumplimiento de las siguientes normas:

1. – Los espacios susceptibles de utilización serán exclusivamente los que se definan por parte del Ayuntamiento de Briviesca. En ningún caso se podrá hacer uso de espacios no autorizados, debiéndose respetar escrupulosamente los correspondientes a concesiones administrativas o cualesquiera otros conceptos que supongan derechos reconocidos de terceros, adjudicados por el Ayuntamiento de Briviesca, aunque no se encuentren en ese momento explotados por el concesionario o sujeto que ostente derecho de utilización.

2. – Habrá de remitirse por el interesado, conjuntamente con la solicitud formal de uso de espacios publicitarios, el listado de empresas concretas anunciantes.

3. – La expedición de la autorización quedará condicionada al cumplimiento de la legislación aplicable al tipo de publicidad que se pretende instalar teniendo en cuenta el medio a utilizar, al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Briviesca con terceros y, en su caso, a la liquidación por parte del interesado, con carácter previo, de los derechos que procedan.

Cuando el interesado autorizado incumpla su obligación de retirada de soportes publicitarios una vez finalizado el periodo de autorización, y en el caso de que proceda a su instalación sin la preceptiva autorización, el Ayuntamiento de Briviesca procederá a la inmediata ejecución de los trabajos de desmontaje y/o retirada de los mismos, entendiéndose ésta como subsidiaria a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos que en ella se contemplan y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan con arreglo a lo previsto en la presente normativa y/o en la legislación vigente.

Artículo 25.º – *Régimen legal y órgano competente.*

La responsabilidad por las infracciones a lo establecido en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su normativa de desarrollo, que se concreta en el R.D. 1390/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. R.D. 189/1994, de 25 de agosto, Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Junta de Castilla y León.

Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento el Alcalde-Presidente (art. 21.k. L.B.R.L.) del Ayuntamiento de Briviesca o Concejal en quien delegue. Todo ello sin perjuicio del régimen de competencias que en cada momento, atribuya la legislación vigente.

Asimismo tendrá la competencia de interpretación del presente Reglamento, solución de conflictos y aquello no regulado en el mismo.

Artículo 26.º – *Obligación de cumplimiento del presente Reglamento.*

Los usuarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, ya que su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción, además de las que seguidamente se relacionan.

Artículo 27.º – *Facultades de los responsables de las instalaciones.*

Los responsables de la instalación tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

Artículo 28.º – *Clasificación de las infracciones.*

– Tienen la consideración de infracciones leves:

Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones mediante la producción de gritos, cánticos, o actitudes provocadoras.

La práctica de juegos o deportes en las áreas no destinadas al efecto.

Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones y material deportivo sin llegar a deteriorarlo.

No utilizar ropa o calzado deportivo adecuado para el uso y disfrute de las instalaciones.

No respetar las prohibiciones, limitaciones y obligaciones establecidas en la presente ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción grave.

Faltar al respeto y molestar a los demás usuarios, siempre que no esté tipificado como infracción grave.

El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación deportiva municipal (practicar deportes para los que no está destinada la instalación, utilizar las pistas deportivas cuando estén cerradas a los usuarios…), siempre que no esté tipificado como infracción grave.

Acceder a las gradas del Polideportivo fuera del horario establecido o cuando se encuentren cerradas al público en general.

Consumir bebidas alcohólicas en el interior de todas las instalaciones.

– Tienen la consideración de infracciones graves:

Negarse a abandonar la grada o la instalación cuando así se lo indique el personal autorizado.

La entrada en los espacios destinados exclusivamente al sexo contrario.

Hurtar o deteriorar de forma voluntaria las instalaciones y material deportivo, cuando el valor sea de una cuantía menor de 300 euros y siempre que no esté tipificado como infracción muy grave.

Realizar pintadas y grafitis en todo el recinto.

Hurtar o deteriorar pertenencias de los usuarios cuando el valor sea de una cuantía menor de 300 euros y siempre que no esté tipificado como infracción muy grave.

Provocar y/o participar en riñas, tumultos y agresiones físicas.

Agredir verbalmente al personal responsable de las instalaciones deportivas.

Cometer 3 infracciones leves dentro del año en curso.

Fumar en todo el recinto.

– Tienen la consideración de infracciones muy graves:

Agredir físicamente al personal responsable de las instalaciones deportivas.

Entrar en la instalación fuera del horario de apertura y sin permiso del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

Deteriorar las instalaciones de forma voluntaria, con premeditación y de forma reiterada aunque los daños no sobrepasen los 300 euros.

Hurtar o deteriorar de forma voluntaria las instalaciones y material deportivo, cuando el valor sea de una cuantía superior de 301 euros.

Hurtar o deteriorar pertenencias de los usuarios cuando el valor sea de una cuantía superior de 301 euros.

Cometer dos infracciones graves dentro del año en curso.

Artículo 29.º – *Sanciones.*

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento es objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales que puedan concurrir.

Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza darán lugar a las siguientes sanciones:

– Por la comisión de una infracción leve, se impondrá a la entidad o sujeto infractor, una o varias de las siguientes sanciones:

- Multa de 30 a 150 euros.

- Expulsión temporal por un periodo máximo de 15 días.

- Apercibimiento público o privado.

Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción leve, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago de esta imposición, podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

Las infracciones y sanciones leves prescriben a los 60 días.

– Por la comisión de una infracción grave, se impondrá a la Entidad o sujeto infractor una o varias de las siguientes sanciones:

- Multa de 151 a 600 euros.

- Expulsión temporal por un periodo máximo de 3 meses.

Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción grave, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago de esta imposición podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

Las infracciones y sanciones graves prescriben al año.

– Por la comisión de una infracción muy grave, se impondrá a la entidad o sujeto infractor una o varias de las siguientes sanciones:

- Multa de 601 a 1.500 euros.

- Expulsión de las instalaciones deportivas, por un periodo de hasta 2 años.

- Las infracciones y sanciones muy graves prescriben a los 2 años.

Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción muy grave, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago de esta imposición podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

Las sanciones se determinarán ateniéndose a los siguientes criterios:

1. – Intencionalidad.

2. – Ánimo de ocultar el hecho.

3. – Perturbación del servicio.

4. – Daños producidos en las instalaciones y material deportivo, y en las pertenencias de los usuarios.

5. – Reincidencia.

6. – Grado de participación.

7. – Beneficios obtenidos como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.

8. – El hecho de que el infractor haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia.

En todo caso será el personal trabajador del complejo deportivo el encargado de hacer cumplir la normativa, invitando a los usuarios a respetar el Reglamento. En caso de que el infractor se negase a cumplir dicha normativa será la policía local la encargada de levantar acta y tomar las medidas oportunas.

El órgano administrativo competente para sancionar, no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, y supletoriamente por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Junta de Castilla y León.

En todo caso, la sanción se impondrá teniendo en cuenta que la comisión de infracciones no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de esta ordenanza, por lo que cuando la suma de la sanción impuesta y el coste de la restitución de las cosas al estado anterior a la infracción, arrojase una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el importe del mismo.

De los infractores serán responsables las personas físicas o jurídicas que las cometan, y si fuesen menores de edad o incapacitados, responderán los que tengan la patria potestad o tutela.

DISPOSICIONES FINALES. –

Primera. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia local y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segunda. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en el presente Reglamento de servicios se regirá por lo dispuesto en:

– Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

– Ley 2/2003, de 28 de marzo de 2003, Ley del Deporte de Castilla y León.

Asimismo se regula por:

– Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Y demás normativa en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, a 31 enero de 2012.

El Alcalde,
José M.ª Ortiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinte de enero de dos mil doce, acordó aprobar el siguiente dictamen:

Primero. – Reconocer el régimen de dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo a la Presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales doña Ana María Lopidana Rubio, teniendo derecho a ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas propias de su cargo la siguiente retribución anual bruta distribuida en 16 pagas mensuales: 44.412,64 euros.

Segundo. – A esta Corporativa en régimen de dedicación exclusiva le será de aplicación el régimen de ayudas regulado en los artículos 49, 50 y 51.1 del Capítulo IX «Asistencia y Acción Social» del acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de noviembre de 2002.

Tercero. – De la aceptación expresa del régimen de dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo por parte de esta Corporativa, se dará cuenta en la próxima sesión que el Pleno celebre.

Burgos, 1 de febrero de 2012.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

cve: BOPBUR-2012-00592

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2012, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

KRASTINA ASENOVA NIKOLOVA	PLAZA LUIS MARTIN SANTOS, 1 03 B	23/03/1968
GEORGE GHILAN	CALLE PLANTIO, 15 02 B	27/02/2002
ALEKSANDRA LYUDMIL IGNATOVSKA	CALLE HOSPITAL DE LOS CIEGOS, 5 BJ 01	31/01/2010
LOREDANA IOANA SEULEAN	CALLE FEDERICO MARTINEZ VAREA, 8 01 B	15/08/1983
MIHAELA TSVETANOVA GEORGIEVA	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 79 02 002	10/08/1975

Burgos, 1 de febrero de 2012.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2012, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

GAVRIL GHERGHEL	CALLE PEDRO ALFARO, 6 02 A	01/06/1968
MARIAN SAMOILA	CALLE MADRID, 3 06 IZ	23/07/1961
ANDREI MARIAN DINU	CALLE CALLEJA Y ZURITA, 2 07 D	21/02/1997
TIHOMIR IVANOV TSVETANOV	CALLE LABRADORES (VILLAYUDA), 1 05 IZ	11/07/1987
MARIANA CERNEA	CTRA ARCOS, 2 03 E	10/09/1976
IOANA FERARU	CALLE SAN LESMES, 18 10 C	16/12/1967
MARTA PARASCHIV	CALLE EL TINTE, 13 06 IZ	04/10/1982
NICULINA NECULA	CALLE VITORIA, 188 10 C	05/06/1978
GEORGE GHERGHISAN	CALLE HERMANO RAFAEL, 1 02 E	20/07/1974
IONICA BUSOI IONELA	CALLE CABESTREROS, 2A Esc 03 01 C	18/08/1988
VALENTINA ILIUTA	CALLE LEALTAD, 4 06 D	16/09/1986
VIKTORIO STEFCHEV KOSTOV	CALLE PASAJE DEL MERCADO, 2 06 D	04/10/1992
OANA ILEANA DINU	PLAZA SANTIAGO, 2 03 C	24/09/1978
SERGIU DANIEL BUGNAR	CALLE LOS COLONIA, 14 02 DR	10/04/1996
ANCA SERB	PLAZA PACIFICO, 1 05 A	16/03/1980
VELKA VASILEVA PETKOVA MITREVA	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3 04 D	31/10/1980
CVETOSLAVA IVANOVA CVETANOVA	CALLE LABRADORES (VILLAYUDA), 1 05 IZ	22/07/1983
VALERI YORDANOV MITREV	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3 04 D	10/04/1972
FLORENTINA COTEANU	CALLE SANTA ANA, 7 05 DR	14/06/1984
CONSTANTIN VIOREL SMEU	PQUE VIRGEN DEL MANZANO, 22 09 B	10/11/1979
ETHAN WARREN	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 15 01 B	23/11/1996
SONIA WARREN	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 15 01 B	12/03/1970
RADOSLAV STOYANOV MITKOV	CALLE SAN COSME, 22 01 B	18/06/1973
ASJAD MAHMOOD	CALLE JAEN, 7 01 A	30/12/1979
PETAR TONEV YORGOV	AVDA DE LOS REYES CATOLICOS, 8 10 E	01/03/1979

LACRAMIOARA GEORGETA CONCIU	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 33 03 A	20/02/1981
ZAFIRKA VASILEVA IVANOVA	AVDA DEL VENA, 2 04 A	25/03/1972
TANYA KRASTEVA KRASTEVA	CALLE VILLALON, 10 02	19/09/1975
ROSITSA IVANOVA STAMENOVA	CMNO MIRABUENO, 3 01 G	09/06/1986
ANDREI CORNELIU MOCANU	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 33 03 A	16/11/1981
ROBERTO MIHAI ANDREI CONCIU	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 33 03 A	16/03/2005
DUMITRITA MONICA VARDARUS	CALLE TERUEL, 4 03 C	02/03/1977
DIANA CAROLINA CUESTA HURTADO	CALLE EUROPA, 10 02 D	02/10/1992
GEORGE ADRIAN MARIN	PLAZA ROMA, 9 02 C	26/09/1982
PAUL DINGALAS	CALLE CLUNIA, 8 10 D	07/12/1958
CRISTIAN SILIVESTRU	CALLE DOMINGO HERGUETA, 3 Esc 1 05 DR	18/05/1977
GRAUR MITICA	CALLE PUENTE GASSET, 4 05 CT	20/02/1959
EDWARD LANGFORD GAVEY	CALLE LA REVENGA, 8	07/03/1956
PETRE ILIE	CALLE FRANCISCO GRANDMONTAGNE, 19 01 A	22/06/1990
OANA VALERIA NECULA	CALLE LAVADEROS, 89 01 B	27/02/1987
ELENA NICOLETA BRICIU	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 92 08 A	15/06/1986
FRONEA ANDREI RADU	CALLE PUENTE GASSET, 4 05 CT	23/09/1978
ALEXANDRU PAUL	CALLE CALLEJA Y ZURITA, 13 03 B	11/09/1944
ALEXANDRU DRAGHICI	CALLE QUINTANILLAS (VILLALONQUEJAR), 11 AT I	29/12/1968
GORAN GEORGIEV IVANOV	CALLE SAN PEDRO DE CARDEÑA, 47 02 A	05/08/1984
NEDKO ANGELOV KIRYAKOV	CALLE FEDERICO OLMEDA, 30 06 A	05/06/1959
LYUBOMIR DIMITROV MANEV	CALLE FEDERICO OLMEDA, 30 06 A	12/01/1956
VIOLETA DORINA MIRISAN	CALLE PARQUE DE SAN FRANCISCO, 1 01 001	29/05/1978
IULIAN VIOREL TUDOR MIRISAN	CALLE PARQUE DE SAN FRANCISCO, 1 01 001	10/03/2003
COLLINCE JAMES	CALLE SALAMANCA, 1 05 D	02/03/1979
NICOLETA SIMONA CERNEA	CALLE ALFAREROS, 4 04 A	19/12/1973
NICOLAE IVASCU	CALLE CAJA DE AHORROS MUNICIPAL, 17 03 011	08/04/1984
ROXANA DERVISAN	CALLE FERNAN GONZALEZ, 70 03 C	27/03/1986
VERONICA ANDREEA ANDREESCU	PASEO PISONES, 8 07 C	02/07/1984
KARAN KARAN	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 46 01 A	15/01/1980
VANYA GEORGIEVA IMPEROVA	CALLE EMPERADOR, 34B 03 C	07/12/1983
BIANCA STEFANIA IVASCU	CALLE CAJA DE AHORROS MUNICIPAL, 17 03 011	24/06/2005
VALYO LYUBOMIROV TENEV	CALLE ANSELMO SALVA, 5 02 E	17/05/1987
ELENA LYUBOMIROVA TENEVA	CALLE ANSELMO SALVA, 5 02 E	30/01/1986
GEORGI PETROV KADIYSKI	CALLE CONDESA MENCIA, 135 08 A	27/05/1976
STEFKA PENKOVA MANEVA	CALLE FEDERICO OLMEDA, 30 06 A	25/02/1960
MARIA CRISTINA MIRON	CALLE VITORIA, 139 12 001	04/01/1978
MARIN RADU	PLAZA SANTIAGO, 2 03 C	16/10/1950
KRASIMIR DARIEV DZHUNOV	CALLE SAN COSME, 22 01 B	28/11/1981
HENRYK LESZEK MALEK	AVDA DE LA PAZ, 16 05 A	12/09/1954
MARCHELO MARIYANOV CHAKAROV	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 78 03 D	30/11/1993

Burgos, 1 de febrero de 2012.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de febrero de 2012, se procede a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

OFELIA EMILIA ACEVEDO BERMUDEZ	CALLE ALFONSO XI, 2 03 IZ	25/09/1961
ALBERTO LAVERDE ARDILA	CALLE CONDESA MENCIA, 143 02 002	21/03/1961
IRAKLI SINJARADZE	CALLE SANTA ANA, 1 04 B	09/03/1991
SHAHROKH MOZAFFARI	CALLE LEGION ESPAÑOLA, 14 04 B	24/06/1986
ANDRES EGBERTO BERNABE LEON	CALLE LAS CALZADAS, 31 01 A	03/04/1980
VICTOR HUGO SIMBAÑA POZO	CALLE VITORIA, 242 05 A	21/03/1989
YURY ALEJANDRA MARIN DIAZ	CALLE MADRID, 27 04 D	09/05/1985
LENI CARDOSO DE SOUZA	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 1 03 C	04/03/1969
MOHAMED AL MARRAG	CALLE TRAVESIA ESCUELAS, 4 05 IZ	11/04/1990
PAMELA JANETT LLONTOP RUIZ	CALLE QUINTANAR DE LA SIERRA, 9	28/02/1981
BRYAN FRANCISCO ESPINDOLA LLUMIQUINGA	BARRO SAN CRISTOBAL, 24 02 C	05/01/1995
EMILIA QUERLA CALDERON VERA	CALLE FEDERICO MARTINEZ VAREA, 3 04 C	01/12/1933
SIMONE LIMA DE ALMEIDA	AVDA CANTABRIA, 53 07 D	11/08/1983
KATHERINE DENISSE FLORES TORRES	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 112 06 A	20/05/1986
AMANE LAOUDIYI	CALLE VITORIA, 119 01 B	25/07/1987
SOUFIA EL OUATTAR	CALLE SAN NICOLAS, 5 07 IZ	02/05/1983
WALTER HUARCAYA RODRIGUEZ	CALLE JOSE ZORRILLA, 10 02 C	01/05/1986
MONICA PAOLA ROMERO ESPINOZA	CALLE PUEBLA, 11 01	07/08/1986
JEFFERSON MANUEL CUICHAN TOAPANTA	CALLE VALDIBAÑEZ (VILLIMAR), 11	04/06/1995
BRIGETTE ODALIS CUICHAN TOAPANTA	CALLE VALDIBAÑEZ (VILLIMAR), 11	17/08/1999
HILDA CARMEN GONZALEZ GONZALEZ	CALLE ROSA CHACEL, 2 03 A	29/04/1976
AURANG ZEB	CALLE DOÑA CONSTANZA, 1 01 D	13/07/1961
GIORGI SHATIRISHVILI	CALLE PADRE MELCHOR PRIETO, 7 05 IZ	17/11/1974
SEGUNDO MANUEL CUICHAN CABRERA	CALLE VALDIBAÑEZ (VILLIMAR), 11	22/11/1970
LORENZA ARROYO RAMIREZ	CALLE CENTRO, 2B 03 B	10/08/1948
MARIO RODRIGO MENESES CAMACHO	CALLE AVELLANOS, 8 01 007	31/12/1980
CAMILA ILEANA HERRERA	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, 10 10 A	05/04/2000
VALENTINA HERRERA	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, 10 10 A	06/08/2003

REDOUAN ABOUIR	CALLE GENERAL SANZ PASTOR, 8 02 A	19/12/1978
ORLANDO OLAYA DELGADO	CALLE AVILA, 21 02 A	09/01/1962
BADREDDINE LOTFI	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 19 09 H	17/05/1976
KATTY ELIZABETH BRAVO CHICAIZA	AVDA ELADIO PERLADO, 53 07 A	15/02/1991
EVA PEREIRA DA SILVA	CALLE VITORIA, 226 02 A	18/08/1972
JESUS DANIEL ALEJAND VEGA	CALLE PORTOMARIN, 58	31/03/1983
MARIA CRISTINA PUQUIO CHUMBILE	CALLE SOMBRERERIA, 13 02	28/04/1984
REBECA MARIA ARENAS DE CUADRADO	CALLE BAILEN, 1 BJ C	11/05/1945
WILSON ARMANDO DAZ OBANDO	CALLE VILLARCAYO, 6 03 A	28/03/1977
MARTIN ALEXIS ALARCON CHULAN	PLAZA SAN BRUNO, 1 03 A	24/08/1987
BETTY COLOMBIA SARMIENTO COELLO	CALLE SAN COSME, 18 05 DR	10/03/1963
NAIMA MOUNAJI	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 34 06 B	19/02/1974
JAIME ANDRES RODRIGUEZ DIAZ	CALLE LAVADEROS, 21 02 C	09/11/1975
WILLIAM JAVIER POZO SOLIS	CALLE SANTANDER, 19 05 DR	20/08/1975
ROLANDO GARCIA POZUELO	CALLE VICENTE ALEIXANDRE, 3 05 D	14/05/1969
OSWALDO XAVIER SANTANDER VERA	AVDA ELADIO PERLADO, 54 04 A	14/08/1960
EDITH GABRIELA COVEÑA ARIAS	CALLE FRANCISCO SARMIENTO, 11 05 A	27/02/1988
NICOLAS SEBASTIAN RODRIGUEZ JIMENEZ	CALLE ARZOBISPO DE CASTRO, 9 04 A	18/11/1993
MARIA CAMILA CADENA ORTIZ	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 37 04 F	09/03/2000
BRAYAN ALEXIS CADENA ORTIZ	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 37 04 F	23/11/1998
CLAUDIA ARAUZ ROMERO	AVDA ELADIO PERLADO, 30 01 G	06/08/1980
MARIA FERNANDA JIMENEZ ZAPATA	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, 12 08 B	20/05/1983
ISMENIA MODESTINA RAMIREZ RAMIREZ	BDA. INMACULADA, Bloque: E Portal: 10 BJ IZ	12/02/1962
NATIVIDAD ZABALA PEREZ	CALLE SAN FRANCISCO, 27 06 B	24/06/1984
BLANCA CECILIA MORALES GUACHAMIN	CALLE LEALTAD, 3 01 H	27/11/1980
FABIO CHICA TORO	CALLE VITORIA, 142 08 A	12/10/1953
JUAN JOSE JARAMILLO OCAMPO	CALLE CONDESA MENCIA, 157B 10 B	02/06/2007
TAMAZ TIBILASHVILI	CALLE VICTORIA BALFE, 38 02 B	07/12/1969
FATIMA BOUHMIDI	CALLE VITORIA, 192 05 C	30/12/1981
SALAH SAADI	PLAZA LAVADEROS, 8 09 004	24/12/1977
ANA TERESA GALARZA QUISHPE	CALLE VITORIA, 165 03 H	09/08/1984
BOUTAYA EL HANI	CALLE SAN PEDRO DE CARDEÑA, 38 01 B	23/02/1969
DELICIA CORONEL CAYATOPA	PLAZA BILBAO, 5 03 B	28/11/1982
CHRISTIAN KPOTOR NTA OBAMA	BARDA INMACULADA, Mz 4 Portal 74	02/12/2007
RITA CASSIA SOUSA	CALLE SALAS, 14 02 006	26/07/1973
WALESKA SOUSA PADOIN	CALLE DE LA MERCED, 13	13/06/1997
BYRON FRANCISCO PARDO QUEZADA	CALLE PUEBLA, 10 03	12/11/1983
GUANDE HAN	CALLE FRAY ESTEBAN DE LA VILLA, 5 01 A	02/11/1964
PABLO ANDRES VELASQUEZ URREA	AVDA DEL VENA, 4 12	02/10/1988
LUIS FERNANDO TACO TACO	PLAZA VEGA, 27 03 004	28/07/1981
LEIDY BIBIANA LAGOS DURAN	AVDA DE LOS REYES CATOLICOS, 22 06 A	18/07/1979
SERGIO ARMANDO SIERRA GOMEZ	PASEO PISONES, 42 02 C	23/05/1988
IRMA CAMPOS GUZMAN	PASEO PISONES, 42 02 C	18/08/1987
MARCOS ANDRE SAMPAIO SANTANA	CALLE SAN FRANCISCO, 8	03/07/1982
KATIANE RAFAELA DE OLIVEIRA	CALLE SAN FRANCISCO, 8	04/05/1984
DAVID ANTONIO MALDONADO COLLATUPA	CALLE ALFONSO VIII, 77 03	03/10/1977
MERIEM BEKHOUCHE	CALLE REAL, 7 05 E	05/05/1984
FELISTUS MUKULU MUTHUSI	CALLE FRANCISCO SALINAS, 50	23/10/1984

MARY MBULA PAUL	CALLE FRANCISCO SALINAS, 50	27/07/1988
HEERA SEO	PLAZA SANTA TERESA, 4 BJ	18/02/1984
ELVIRA QUIÑONEZ MARTINEZ	CALLE SAN FRANCISCO, 8	25/01/1968
VIKTORIIA IERMACHENKO	AVDA CASTILLA Y LEON, 34 BJ	16/09/1991
FATIMA DRAOUI	CALLE PEDRO ALFARO, 4 01 A	18/06/1988
NAYONARA CARLA MACHADO MOURAO DE SOUSA	CALLE SAN FRANCISCO, 8	06/12/1988
NAZIA SHAHEEN	CALLE DOÑA CONSTANZA, 1 01 D	30/07/1975
HASSAN ZEB	CALLE DOÑA CONSTANZA, 1 01 D	09/08/1995
ANDREINA ELIZABETH TREJO PEREZ	CALLE MADRID, 17 09 C	11/04/1989
IKER ZWARNIESKI NETTO	CALLE VICTORIA BALFE, 23 03 A	11/01/2010
SINTIA KAREN PUELLES SANDOYA	PLAZA SAN JULIAN, 9 02 A	09/12/1989
FATIHA SADEQUI	CALLE EMPERADOR, 15 02 C	02/10/1981
TATIANE SILVA DE SOUZA	CALLE SAN FRANCISCO, 8	19/03/1976
MUHAMMAD ASHFAQ MALIK	PLAZA SAN BRUNO, 4 02 B	10/02/1980
MUHAMMAD WASEEM KHAN	PLAZA SAN BRUNO, 4 02 B	28/12/1985
MUHAMMAD NADIM	PLAZA SAN BRUNO, 4 02 B	12/02/1981
LUIS ALBERTO SILVERO GAONA	CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, 18 02 A	17/08/1986
MARGARITA CORDOVA PAREJA	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 79 01 003	31/01/1987
RHOSSANA ANDREA PAROLIN ALBUQUERQUE	CALLE SAN FRANCISCO, 8	25/06/1983
MIKAELLY ROCHA DOS SANTOS	CALLE MADRID, 33 07 B	10/11/1995
KEVIN DIAGO CASTRO	CALLE SAN FRANCISCO, 50 03 B	17/01/2001
DANNA DIAGO CASTRO	CALLE SAN FRANCISCO, 50 03 B	08/05/2005
KATIA MILAGROS CANALES HINOJOSA	CALLE SAN FRANCISCO, 8	08/12/1980
JAIRO ANTONIO ROSALES HERNANDEZ	CALLE VITORIA, 164 05 B	10/03/1981

Burgos, 2 de febrero de 2012.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado

cve: BOPBUR-2012-00549

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Comprobación de continuidad de residencia

Por el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna se ha intentado la notificación personal de las personas que se relacionan en el Anexo y, no habiéndose logrado, se procede a su notificación mediante este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la comprobación de la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados y, en su caso, se procederá a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Merindad de Río Ubierna.

El plazo para presentar las alegaciones y cuantas pruebas estime convenientes al objeto de acreditar que reside en este municipio el mayor número de días al año, a fin de comprobar la continuidad, será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso contrario, se procederá a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

El lugar de presentación de las alegaciones será el Registro General del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

ANEXO

CIUDADANOS AFECTADOS POR LA COMPROBACIÓN
DE LA CONTINUIDAD DE LA RESIDENCIA

– Todor Simeonov Simov.

– Rosen Ivanov Gorgotov.

– Ivan Rosenov Gorgotov.

– Ralitsa Rosenova Gorgotova.

– Oana Savin.

– Gheorghe Ionut Dumitrescu.

En Merindad de Río Ubierna, a 31 de enero de 2012.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

Primero. – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo. – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	*Fecha de nacimiento*	*Fecha de caducidad*
Mama Belasri	09/07/1965	29/09/2011
Lady Lisbeth Simon Galvez	11/09/1986	03/11/2011

Dado en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 31 de enero de 2012.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Licitación del contrato de servicios para la limpieza de edificios municipales

De conformidad con el acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

2. Domicilio: C/ Mayor, n.º 59 de Palacios de la Sierra (Burgos). C.P.: 09680.

3. Teléfono: 947 39 30 01.

4. Telefax: 947 39 30 54.

5. Correo electrónico: palaciosdelasierra@yahoo.es

6. Dirección de internet del perfil de contratante: https://contratante.burgos.es/

7. Fecha límite de obtención de documentación y de presentación de ofertas: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el perfil del contratante.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Limpieza de los edificios municipales: Casa Consistorial; Colegio Público; Consultorio Médico; Centro de Interpretación de las Necrópolis; Centro Joven y de Usos Múltiples y Fontón Cubierto.

c) Duración del contrato: Dos años.

d) Admisión de prórroga: Se podrá prorrogar por otros dos años.

e) CPV: 74731000-2 «Servicios de limpieza de edificios».

3. – *Tramitación y procedimiento:* Ordinaria, abierto: Varios criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima del pliego.

4. – *Presupuesto base de licitación, a la baja:* Importe neto anual: 10.000,00 euros. IVA 18%: 1.800 euros. Importe total anual: 11.800,00 euros.

5. – *Garantías exigidas:*

– Definitiva: 5% del precio de adjudicación (sumado el importe de los dos años de vigencia), excluido IVA.

– Complementaria: 5% del precio de adjudicación (sumado el importe de los dos años de vigencia), excluido IVA.

6. – *Requisitos y obligaciones del contratista:* Los establecidos en el pliego.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:* Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30 horas, en el plazo indicado.

8. – *Apertura de ofertas:* Tendrán lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra el quinto día hábil posterior a la finalización del plazo para presentar proposiciones, a las 12:30 horas. Si este día fuera sábado, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

10. – *Otras informaciones:* El que resulte adjudicatario deberá residir obligatoriamente en la vivienda anexa al Colegio Público, de titularidad municipal, que será entregada a la firma del contrato, sin coste de alquiler, siendo de su cuenta los gastos de luz, calefacción, agua, basuras, teléfono…

En Palacios de la Sierra, a 2 de febrero de 2012.

La Alcaldesa,
Estíbaliz Llorente Basterrika

cve: BOPBUR-2012-00419

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Habiendo solicitado la empresa Hormigones Premezclados Álava, S.A., con domicilio en calle Gerezpea, 7 del Polígono Industrial de Jundiz en Vitoria, licencia urbanística y ambiental para la restauración de la antigua cantera de arenas «Las Pozas» en parcelas números 1 y 5 polígono 3 en Quintanavides (Burgos), según memoria del Ingeniero de Minas Miguel González López colegiado número 408 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Norte de España.

A tenor de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por un plazo de veinte días, a fin de que quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como formular en dicho plazo las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintanavides, a 21 de enero de 2012.

El Alcalde,
Sergio Fernández Álvarez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto, aprobado inicialmente en la sesión plenaria celebrada el 26 de enero, para el ejercicio de 2012, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe euros*
1.	Impuestos directos	85.000,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	121.140,00
4.	Transferencias corrientes	135.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	229.900,00
7.	Transferencias de capital	258.900,00
9.	Pasivos financieros	43.760,00
	Total ingresos	878.900,00

GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe euros*
1.	Gastos de personal	250.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	303.100,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	17.500,00
6.	Inversiones reales	308.000,00
	Total gastos	878.900,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

– Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención, 1. Grupo A/B. Nivel 24.

– Escala de Administración General: Auxiliar Administrativo, 1. Grupo C2. Nivel 16.

– Escala de Administración Especial: Operario de cometidos múltiples, 1. Grupo E. Nivel 12.

Personal laboral fijo:

– Limpiadora: 1.

Personal de empleo eventual:

– Encargada sala Internet rural: 1

– Obreros a tiempo completo: 1.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torresandino, a 1 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Martín Tamayo Val

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de D.ª Agurtzane Otaola Benito, en representación de Oturag, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de bodega familiar en los bajos de vivienda situada en el Barrio Arla El Berrón, 8 de la Entidad Local de Bortedo, expediente número 889/11.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1 de esta localidad.

Villasana de Mena, a 24 de enero de 2012.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

cve: BOPBUR-2012-00546

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Finalizando el próximo 27 de junio de 2012 el mandato de Juez de Paz sustituto de Villafruela (Burgos), se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los interesados en asumir dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– Requisitos de los aspirantes: Ser español, residente en Villafruela (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos indicados en los arts. 202 y 203 de la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el ejercicio del cargo.

– Solicitudes: Los interesados deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villafruela, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad, según establecen los arts. 389 y 395 de la LOPJ y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– Plazo de presentación: Se presentarán en el Ayuntamiento de Villafrula, en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villafruela, a 30 de enero de 2012.

El Alcalde,
Jesús Maté García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2012, adoptó el acuerdo por el que se aprueba con carácter inicial la ordenanza de creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo adoptado y expediente que se tramita se expone al público por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

Villalbilla de Burgos, a 27 de enero de 2012.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla

cve: BOPBUR-2012-00553

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2012, se aprobó la creación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Lo que se publica a los efectos del artículo 20 y de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Acuerdo:

«Considerando la necesidad de regularizar la situación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y que contienen datos de carácter personal de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en concordancia con el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

Acuerdo:

Primero. – Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que se contemplan en el Anexo y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segundo. – Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. – Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del acuerdo adoptado».

* * *

ANEXO

Se crean los siguientes ficheros de carácter personal:

I. Fichero «Usuarios del gestor de expedientes».

Responsable del fichero:

– Administración a la que pertenece: Administración Local.

– Encuadramiento Administrativo del Órgano: Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

Identificación y finalidad del fichero:

– Finalidad y usos previstos: Datos identificativos de los usuarios del Gestor de Expedientes. La finalidad y uso es la gestión de usuarios del Gestor de Expedientes.

– Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión contable fiscal y administrativa, prestación de servicios de certificación electrónica y otras finalidades.

Origen y procedencia de los datos:

– Origen: Empleados municipales que tengan acceso al Gestor de Expedientes.

– Colectivos o categorías de interesados: Empleados municipales.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

– Datos especialmente protegidos: No procede.

– Datos de carácter identificativo:

NIF/DNI.

Nombre y apellidos.

– Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No procede.

Encargado del tratamiento:

Nombre y apellidos o razón social: Auloce, S.A.

CIF/NIF: A50878842.

Dirección Postal: Ed. Binary Building - C/ Bari, n.º 39, Planta Baja, Oficina A, Plataforma logística Plaza.

Localidad: Zaragoza.

Código Postal: 50197.

Provincia: Zaragoza.

País: España.

Teléfono: (+34) 902 194 079.

Fax: (+34) 976 332 559.

Correo electrónico: info@espublico.com

Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1 09197 Villalbilla de Burgos (Burgos).

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

II. Fichero «Terceros del Gestor de Expedientes».

Responsable del fichero:

– Administración a la que pertenece: Administración Local.

– Encuadramiento Administrativo del Órgano: Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

Identificación y finalidad del fichero:

– Finalidad y usos previstos: Datos identificativos de los interesados que toman parte en el procedimiento administrativo tramitado en el Gestor de Expedientes. La finalidad y uso es la gestión de terceros del Gestor de Expedientes.

– Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo.

Origen y procedencia de los datos:

– Origen: Interesados que toman parte en el procedimiento administrativo.

– Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados y demás personas físicas o jurídicas que tomen parte en el procedimiento administrativo.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

– Datos especialmente protegidos: No procede.

– Datos de carácter identificativo:

Nombre y apellidos o razón social.

NIF o CIF.

Dirección.

Código Postal.

Municipio.

Provincia.

Teléfono.

Móvil.

Fax.

Correo electrónico.

– Otros tipos de datos:

Características personales.

Circunstancias sociales.

Académicos y profesionales.

Detalles del empleo

Información comercial.

Económicos, financieros y de seguros.

Transacciones de bienes y servicios.

– Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

Encargado del tratamiento:

Nombre y apellidos o razón social: Auloce, S.A.

CIF/NIF: A50878842.

Dirección Postal: Ed. Binary Building - C/ Bari, n.º 39, Planta Baja, Oficina A, Plataforma logística Plaza.

Localidad: Zaragoza.

Código Postal: 50197.

Provincia: Zaragoza.

País: España.

Teléfono: (+34) 902 194 079.

Fax: (+34) 976 332 559.

Correo electrónico: info@espublico.com

Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1 09197 Villalbilla de Burgos (Burgos).

Medidas de seguridad: Nivel básico (1).

III. Fichero «Anotaciones registro de entrada y salida».

Responsable del fichero:

– Administración a la que pertenece: Administración Local.

– Encuadramiento Administrativo del Órgano: Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

Identificación y finalidad del fichero:

– Finalidad y usos previstos: La finalidad y uso es la gestión del registro de entrada y salida de los documentos en el Ayuntamiento.

– Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Recursos humanos.

Gestión de nómina.

Prevención de riesgos laborales.

Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria.

Gestión Económico-Financiera pública.

Gestión Contable Fiscal y Administrativa.

Seguridad Pública y Defensa.

Videovigilancia.

Trabajo y Gestión de Empleo.

Servicios Sociales.

Educación y Cultura.

Función Estadística Pública.

Padrón de Habitantes.

Gestión de Censo Poblacional.

Procedimiento Administrativo.

Gestión Sancionadora.

Otras finalidades.

– Origen: El órgano emisor de los documentos enviados desde el Ayuntamiento y el órgano receptor del documento enviado al Ayuntamiento. Así como los interesados a los que se refieran los documentos.

– Colectivos o categorías de interesados:

Empleados.

Ciudadanos y residentes.

Contribuyentes y sujetos obligados.

Proveedores.

Asociados o miembros.

Propietarios o arrendatarios.

Estudiantes.

Representantes legales.

Solicitantes.

Beneficiarios.

Demandantes de empleo.

Cargos públicos.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

– Datos especialmente protegidos:

Ideología.

Afiliación sindical.

Religión.

Creencias.

Origen racial o étnico.

Salud.

Vida sexual.

Datos relativos a la comisión de infracciones.

– Datos de la anotación del registro:

N.º registro.

Fecha y hora de registro.

Oficina.

Forma de presentación.

– Datos relacionados con el documento presentado:

Tipo de documento.

Resumen del documento.

– Datos de carácter identificativo del interesado:

Nombre y apellidos o razón social.

NIF o CIF.

Dirección.

Código Postal.

Municipio.

Provincia.

Teléfono.

Móvil.

Fax.

Correo electrónico.

– Otros tipos de datos:

Características personales.

Circunstancias sociales.

Académicos y profesionales.

Detalles del empleo.

Económicos, financieros y de seguros.

– Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

Encargado del tratamiento:

Nombre y apellidos o razón social: Auloce, S.A.

CIF/NIF: A50878842.

Dirección Postal: Ed. Binary Building - C/ Bari, n.º 39, Planta Baja, Oficina A, Plataforma logística Plaza

Localidad: Zaragoza.

Código Postal: 50197.

Provincia: Zaragoza.

País: España.

Teléfono: (+34) 902 194 079.

Fax: (+34) 976 332 559.

Correo electrónico: info@espublico.com

Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1 09197 Villalbilla de Burgos (Burgos).

Medidas de seguridad: Nivel Medio/alto (2).

IV. Fichero «Expedientes incluidos en el gestor de expedientes».

Responsable del fichero:

– Administración a la que pertenece: Administración Local.

– Encuadramiento Administrativo del Órgano: Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

Identificación y finalidad del fichero:

– Finalidad y usos previstos: La finalidad y uso es la gestión de los procedimientos que se tramitan en el Gestor de Expedientes.

– Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión contable fiscal y administrativa, prestación de servicios de certificación electrónica y otras finalidades.

Origen y procedencia de los datos:

– Origen: Los interesados a los que se refieran los procedimientos, así como de los documentos que forman parte del expediente.

– Colectivos o categorías de interesados:

Empleados.

Ciudadanos y residentes.

Contribuyentes y sujetos obligados.

Proveedores.

Asociados o miembros.

Propietarios o arrendatarios.

Estudiantes.

Representantes legales.

Solicitantes.

Beneficiarios.

Demandantes de empleo.

Cargos públicos.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

– Datos especialmente protegidos:

Ideología.

Afiliación sindical.

Religión.

Creencias.

Origen racial o étnico.

Salud.

Vida sexual

Datos relativos a la comisión de infracciones.

– Datos de la anotación del registro:

N.º Registro.

Fecha y hora de registro.

Oficina.

Forma de presentación.

– Datos relacionados con el documento presentado:

Tipo de documento.

Contenido del documento.

– Datos de carácter identificativo del interesado:

Nombre y apellidos o razón social.

NIF o CIF.

Dirección.

Código Postal.

Municipio.

Provincia.

Teléfono.

Móvil.

Fax.

Correo electrónico.

– Otros tipos de datos:

Características personales.

Circunstancias sociales.

Académicos y profesionales.

Detalles del empleo.

Económicos, financieros y de seguros.

– Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

Encargado del tratamiento:

Nombre y apellidos o razón social: Auloce, S.A.

CIF/NIF: A50878842.

Dirección Postal: Ed. Binary Building - C/ Bari, n.º 39, Planta baja, Oficina A, Plataforma logística Plaza.

Localidad: Zaragoza.

Código Postal: 50197.

Provincia: Zaragoza.

País: España.

Teléfono: (+34) 902 194 079.

Fax: (+34) 976 332 559.

Correo electrónico: info@espublico.com

Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1 09197 Villalbilla de Burgos (Burgos)

Medidas de seguridad: Nivel Medio/alto.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villalbilla de Burgos, a 30 de enero de 2012.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla

cve: BOPBUR-2012-00567

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja de 31 de enero de 2012, la convocatoria de subvención del presente ejercicio para las Asociaciones Municipales pertenecientes a este municipio, se publica la misma para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento y bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

El texto íntegro de la convocatoria se encontrará en las oficinas municipales en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de marzo de 2012.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de febrero de 2012.

La Alcaldesa,
Mercedes Alzola Allende

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	142.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	211.500,00
3.	Gastos financieros	3.250,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
6.	Inversiones reales	150.150,00
9.	Pasivos financieros	20.100,00
	Total presupuesto	530.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	165.000,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	110.000,00
4.	Transferencias corrientes	105.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.000,00
7.	Transferencias de capital	100.000,00
	Total presupuesto	530.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villariezo. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas.

Secretaría-Intervención (1).

Auxiliar Administrativo (1).

B) Personal laboral fijo, número de plazas.

Operario de Servicios Múltiples (1).

C) Personal laboral eventual, número de plazas.

Operario de Servicios Múltiples (1).

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 2.

Total personal laboral fijo: 1.

Total personal laboral eventual: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariezo, a 27 de enero de 2012.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las servidumbres urbanas, adoptado en sesión plenaria de fecha 1 de diciembre de 2011, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SERVIDUMBRES URBANAS

Artículo 1. – *Objeto y fundamento legal.*

La presente ordenanza, al amparo de lo dispuesto en los artículos 549 y siguientes del Código Civil, tiene por objeto el establecimiento de servidumbres públicas en favor del Ayuntamiento, con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los servicios municipales o el cumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 2. – *Servidumbre de rotulación de vías públicas y edificios.*

El Ayuntamiento, de conformidad con la Normativa reguladora del Padrón municipal, debe mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, así como la numeración de los edificios.

Los propietarios de inmuebles afectados por la colocación de los rótulos que contengan los nombres de las calles, plazas y demás vías públicas, y las placas de numeración de edificios, están obligados a permitir y soportar su fijación en los mismos, así como respetar su permanencia y visibilidad.

Los rótulos deberán procurar, en la medida de lo posible, la armonía estética con la fachada o zona en la que sean fijados.

Artículo 3. – *Servidumbres para la prestación de servicios municipales.*

Los propietarios de inmuebles están obligados a permitir y soportar en la fachada de los mismos o en los cercados y vallados, la instalación de puntos de luz de la red de alumbrado público, señalización viaria u otros servicios públicos o comunitarios, así como las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Artículo 4. – *Procedimiento de establecimiento de las servidumbres.*

Cuando el Ayuntamiento prevea establecer alguna de las servidumbres señaladas en los artículos anteriores, notificará el correspondiente Acuerdo a los propietarios afectados, detallando las características de la misma y la necesidad de su establecimiento.

Los afectados dispondrán de un plazo de quince días hábiles desde la recepción de la anterior notificación para alegar lo que estimen procedente.

A la vista de las alegaciones, el Ayuntamiento resolverá definitivamente sobre el establecimiento de la servidumbre y notificará el correspondiente Acuerdo a los afectados.

Artículo 5. – *Características de las servidumbres.*

Las servidumbres reguladas en la presente ordenanza tendrán carácter gratuito.

Estas servidumbres no alteran el dominio de la finca ni impiden su demolición o reforma. En este caso, el propietario deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente para que el servicio no se vea afectado.

Los gastos de colocación y reposición de los elementos instalados en las fachadas correrán a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 6. – *Infracciones.*

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas y se calificarán como muy graves, graves y leves.

De conformidad con el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, serán infracciones muy graves:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio.

Artículo 7. – *Sanciones.*

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

– Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

– Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

– Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Disposición final. –

La presente ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villariezo, a 27 de enero de 2012.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García

cve: BOPBUR-2012-00543

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de la Junta Vecinal de Castrobarto, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición de la ordenanza de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable para la localidad de Castrobarto (Burgos), así como las tarifas correspondientes.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; en caso de que estas no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Para facilitar la consulta, se podrá examinar una copia de dicho expediente en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos).

Castrobarto, a 31 de enero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Cesáreo Angulo Salinas

cve: BOPBUR-2012-00635
300,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTAS VECINALES DE YUDEGO Y VILLANDIEGO

Por acuerdo de sesión conjunta de las Juntas Vecinales de Yudego y Villandiego de fecha 13 de enero de 2012, ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza) del coto de caza n.º BU-10.703 de 2.146,45 hectáreas, de titularidad de dichas entidades, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el perfil de contratante, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Entidades Locales Menores de Yudego y Villandiego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría ubicada en el Ayuntamiento de Sasamón.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Sasamón 09123.

4. Teléfono 947 37 00 12.

5. Telefax: 947 37 05 55.

6. Correo electrónico: ayto@sasamon.org

7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.municipio.burgos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de plicas.

d) Número de expediente: 01/2012.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto: El arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza) del coto de caza n.º BU-10.703 de 2.146,45 hectáreas, de titularidad de las Entidades Locales Menores de Yudego y Villandiego.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar: Término municipal de las Entidades Locales Menores de Yudego y Villandiego.

e) Plazo de duración: 5 temporadas cinegéticas.

f) Admisión de prórroga: No.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

A. – Criterio cuantificable automáticamente:

– Por aumento del canon anual ofrecido por temporada: Hasta 10 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

B. – Criterio cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

– Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar: Hasta 5 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras a realizar).

4. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 36.489,65 euros más el % de IVA que corresponda legamente.

5. – *Garantías exigidas:* Provisional 1.824,48 euros. Definitiva: 6.000 euros.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* Ninguno.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural posterior a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Por escrito según pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Sasamón.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Sasamón 09123.

4. Dirección electrónica: www.sasamon.org

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Sasamón.

b) Localidad y código postal: Plaza Mayor, n.º 1 - Sasamón 09123.

c) Fecha y hora: 12 horas del día siguiente hábil en que finaliza el plazo de presentación de plicas sin que sea sábado.

9. – *Gastos de publicidad:* Los de este anuncio.

En Sasamón, a 31 de enero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Jesús Corredera González

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 186/2010.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Transrutas, S.A.

Procurador/a Sr/Sra.: Fernando Santamaría Alcalde.

Contra D/D.ª: Ignacio Núñez Castaño y Noelia Peña Gutiérrez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 98. –

En Burgos, a 23 de junio de 2011.

D. José María Tapia López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número uno de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 186/2010 a instancia de la mercantil Transrutas, S.A., representada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde y asistida por el Letrado Sr. Quintanilla, contra D. Ignacio Núñez Castaño y D.ª Noelia Peña Gutiérrez, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, en representación de la mercantil Transrutas, S.A., debo condenar y condeno a D. Ignacio Núñez Castaño y a D.ª Noelia Peña Gutiérrez, a que abonen la cantidad de 8.301,75 euros, así como a los intereses legales de la citada cantidad, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia que se unirá a los presentes autos quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ignacio Núñez Castaño y doña Noelia Peña Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 26 de enero de 2012.

La Secretario Judicial
(ilegible)